



# **PUBLICACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO IINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
13632	MARCOS ALDANA CASAS C.C.2852575	PERSUASIVO	indexación que se causaron desde que las obligaciones se hicieron	Auto No. 456 del 31 de julio de 2020 "Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No.13632 y se toma otras determinaciones"	Cobro Coactivo de la Óficina Asesora Jurídica de la AGENCIA	

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 456 del 31 de julio de 2020.

**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN** 

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martinez

## República de Colombia



### AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

# OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

## AUTO No. 456 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No.13632 y se toma otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1) Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No.20203320327163 del 03 de marzo de 2020, recibido el 06 de marzo de 2020, el PAR Zona Centro allegó las Resoluciones Número VSC 000988 de fecha 05 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se declara la terminación por renuncia de la licencia de explotación No.13632, se impone una multa y se toman otras determinaciones" y VSC 000011 de fecha 02 de enero de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No.000988 de fecha 05 de septiembre de 2016, dentro de la licencia de explotación No.13632", ejecutoriadas y en firme el día 06 de febrero de 2018. En dicho acto administrativo se declaró que el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, en su condición de titular de la licencia de explotación No.13632, adeuda a la Agencia Nacional de Mineria las siguientes sumas de dinero:
- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$7.812.420,00), por concepto de multa la suma diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, más los intereses y/o indexación que se cause hasta la fecha efectiva de pago.
- 2) Que mediante Auto No.289 de fecha 01 de julio del 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro contra de el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, en su condición de titular de la licencia de explotación No.13632.
- 3) Que mediante Auto No.290 de fecha 01 de julio del 2020, se ordenó, el embargo del bien inmueble de propiedad del señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, de la manera que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	DIRECCION CATASTRAL INMUEBLE	OFICINA DE REGISTO	
MARCOS ALDANA CASAS	2852575	50C-8161	CALLE 94 A 7A-52	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro	

APO3-P-005-F-005 / V2

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el señor MARCOS ALDANA CASAS. identificado con C.C.2852575, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No. 13632 y se toma otras determinaciones"

- Que el ejecutado allego recibo de pago No. 20200714120607 de fecha 14 de julio del 2020, por un valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$8.349.315,0).
- Que a través de correo electrónico de fecha 14 de julio del 2020, el Grupo de cobro coactivo de la ANM. solicitó al grupo de recursos financieros la aplicación del de pago realizado y la remisión del estado de cuenta actualizado.
- 6) Que consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.
- 7) Que verificado el Estado General de Cuenta del título minero No.13632, el Grupo de Cobro Coactivo identifica que el saldo de la cuenta es de CERO (\$0) pesos, con respecto de la obligación declarada en la Resolución No. VSC 000988 de fecha 05 de septiembre de 2016, quedando así consecuentemente. extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

## DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO PERSUASIVO referente a la licencia de explotación No. 13632, adelantado en contra el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, por pago total de la obligación declarada en la Resolución No. VSC 000988 de fecha 05 de septiembre de 2016, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, el embargo sobre el inmueble de propiedad del señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, de la manera que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	DIRECCION CATASTRAL INMUEBLE	OFICINA DE REGISTO
MARCOS ALDANA CASAS	2852575	50C-8161	CALLE 94 A 7A-52	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: LIBRAR los oficios pertinentes al Grupo de Coordinación Par Centro y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC, Zona Centro.

Dado en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

AURA LÍCIANA PÉREZ SANTISTEBAN Funcionaria de Cobro Coactivo

Proyecto Bibiana Andrea Chirini Martinez - Abogada Grupo Cobro Coactivo Reviso Nelson Chala - Contralista Profesional Especializado

APO3-P-005-F-005 / V1





Radicado ANM No: 20201220401301

Bogotá D.C. 31 de julio de 2020

Señor MARCOS ALDANA CASAS C.C.2852575 Dirección: CL 143 45 15 País: Colombia Departamento: Bogotá



Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO auto que ordena archivar las diligencias de Cobro persuasivo -Titulo Minero No. 13632

Respetado(s) señor(es),

Municipio: Bogotá

Conforme a lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, adjunto remito para su notificación copia del Auto No. 456 del 31 de julio de 2020 "Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el señor MARCOS ALDANA CASAS, identificado con C.C.2852575, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No.13632 y se toma otras determinaciones" para su conocimiento y fines pertinentes.

Si la recepción de este envío no es confirmada, la resolución en mención se notificará mediante aviso publicado en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto – Ley 19 del 12 de enero de 2012, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Cordialmente.

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Un (1) Folios Auto No. 456 del 31 de julio de 2020 Copia: "No aplica" Elaboró: Bibiana Andrea Chirivi Martínez - Abogada Oficina Asesora Jurídica. Reviso: "No aplica" Fecha de elaboración: 31 de julio de 2020 Número de radicado que responde: "No aplica" Tipo de respuesta: "Informativo". Archivado en: PERSUASIVO Titulo Minero No. 13632

> Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999 Web: http//:www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co

